SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Este numeral se desarrolló en la "**FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUIR EL ANÁLISIS DEL SECTOR**". Por favor remitirse a este documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar por el sistema de precios fijos unitarios la prestación del servicio de sonido de 1000 watt's de potencia con sistema de amplificación de sonido, para el desarrollo de las actividades que se adelanten en cumplimiento de los proyectos del IDRD, en el lugar y bajo los parámetros que indique el supervisor del contrato

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Este numeral se desarrolló en la "**FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUIR EL ANÁLISIS DEL SECTOR**". Por favor remitirse a este documento.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que señalando que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con el Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y

documentos tipo de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

4.1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

  Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma de **MIL CUATROSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.404.840.000.00) M/CTE**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes distribuido así:

GRUPO	PRESUPUESTO ESTIMADO
PRESUPUESTO GRUPO No. 1, integrado por: Usaquén, Suba, Chapinero y Barrios Unidos	$ 351.210.000,00
PRESUPUESTO GRUPO No. 2, integrado por: Ciudad Bolívar, Bosa, Sumapaz, Usme y San Cristóbal	$ 351.210.000,00
PRESUPUESTO GRUPO No. 3, integrado por: Puente Aranda, Santa Fe, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Candelaria y Mártires	$ 351.210.000,00
PRESUPUESTO GRUPO No. 4, integrado por: Engativá, Fontibón, Kennedy, Tunjuelito y Teusaquillo.	$ 351.210.000,00
TOTAL	$1.404.840.000.00

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1179, 1180, 1181 y 1182 del 23 de febrero de 2017, correspondiente al rubro presupuestal 3311501111077,

3311503251146, 3311501111147 y 3311501111076 de los proyectos Tiempo Escolar Complementario, Recreación Activa 365, Deporte Mejor para todos y Rendimiento deportivo al 100 X 100, respectivamente, expedido por el Profesional Especializado Grado 10 (E), responsable del Presupuesto IDRD.

5.2. FORMA DE PAGO

El **IDRD** pagará al contratista, el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo al servicio o servicios prestados, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: el pago de los dos primeros meses posteriores a la adjudicación del contrato, estará sujeto a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los pagos restantes se realizarán mensualmente.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá aportar certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal y planilla de pago donde consten los aportes al sistema de seguridad social (Pensión Salud y Riesgos) y Aportes para-fiscales de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, por medio de la cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

NOTA 2: El supervisor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios adquiridos por el IDRD, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión del IDRD adoptado mediante Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016 y demás normas vigentes, la capacidad jurídica y la experiencia mínima de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse por el proponente, así:

6.1.1. PERSONA NATURAL:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato establecido por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente.

- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

6.1.1.2. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA

El proponente deberá adjuntar con su oferta, fotocopia de su documento de identidad y certificado vigente de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, si está registrado; expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Para la acreditación de la definición de la situación militar, se deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

6.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de persona natural sin domicilio en Colombia o extranjera, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece.

6.1.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar

vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

6.1.1.5. ANTECEDENTES FISCALES, DISICPLINARIOS Y JUDICIALES

6.1.1.5.1. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente **NO** debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contraloría, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.1.1.5.2. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente **NO** debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente – persona natural, no se encuentre inhabilitado para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993.

6.1.1.5.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente **NO** debe contar con antecedentes judiciales. Por lo anterior, el IDRD verificará que la proponente persona natural, no cuente con antecedentes judiciales de conformidad con el artículo el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

6.1.1.5.4. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183[1] de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

---

[1] ***Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

6.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente – persona natural deberá allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario.

6.1.2. PERSONA JURIDICA:

6.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato establecido por la entidad, el cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el representante legal o quien se encuentra facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

6.1.2.2. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA

Si el proponente es persona jurídica deberá adjuntar con su oferta, fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y que su objeto social incluya actividades que estén relacionadas con el objeto a contratar.

Este certificado debe ser expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el proponente obre por conducto de un representante legal o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante acta (copia) y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

La incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar y la vigencia de la sociedad

---

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

inferior a la exigida, dará lugar a que **SE RECHACE** la propuesta.

6.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por determinación estatutaria, o el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. Para ello el proponente podrá hacer uso del formato establecido por la entidad, el cual se adjunta.

Cuando la persona jurídica – proponente extranjero que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

6.1.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

6.1.2.5. ANTECEDENTES FISCALES, DISICPLINARIOS Y JUDICIALES

6.1.2.5.1. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente **NO** debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los

procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contraloría, el IDRD verificará que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.1.2.5.2. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente **NO** debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente, persona jurídica y su representante legal, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993.

6.1.2.5.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente **NO** debe contar con antecedentes judiciales. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y su representante legal no cuente con antecedentes judiciales de conformidad con el artículo el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

6.1.2.5.4. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183[2] de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

6.1.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona jurídica.

6.1.3. CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

---

[22] ***Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

6.1.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato establecido por la entidad, el cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por quien haya sido designado por el consorcio o unión temporal como representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

6.1.3.2. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA

Los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el anexo señalado para el efecto por la entidad en el pliego de condiciones.

6.1.3.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

6.1.3.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar

vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de la adjudicación del proceso.

6.1.3.5. ANTECEDENTES FISCALES, DISICPLINARIOS Y JUDICIALES

6.1.3.5.1. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente **NO** debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contraloría, el IDRD verificará que el Consorcio o Unión Temporal y su representante principal y suplente, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.1.3.5.2. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente **NO** debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el Consorcio o Unión Temporal y su representante principal y suplente, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993.

6.1.3.5.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente **NO** debe contar con antecedentes judiciales. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente el Consorcio o Unión Temporal y su representante principal y suplente no cuenten con antecedentes judiciales de conformidad con el artículo el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

6.1.3.5.4. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el Consorcio o Unión Temporal y su representante principal y suplente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183[3] de la Ley 1801 de 2016

---

[33] ***Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

"Código Nacional de Policía y Convivencia".

6.1.3.5.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quien se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el IDRD y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

6.1.4. ACTUACIONES MEDIANTE APODERADO

En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto, así como copia de la tarjeta profesional vigente.

6.1.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD NIT 860.061.099-1.
- Tomador: **Proponente.**
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Recibo de pago: **La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)**
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente

oferta, señalados en este pliego de condiciones.
Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.
Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP a partir del año 2016:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**MAYOR O IGUAL A 1,0**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**MENOR O IGUAL A 63%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**MAYOR O IGUAL A 0**

Nota: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así mismo, el 2.2.1.1.1.5.6. del referido Decreto, señala: El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera del Registro Único de Proponentes Vigente.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{...} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{...} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre

patrimonio.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP a partir del año 2016:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL A 3%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**MAYOR O IGUAL A 3%**

Nota: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así mismo, el 2.2.1.1.1.5.6. del referido Decreto, señala: El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; **(b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto;** (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes Vigente.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2016.

NOTA 2: En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio

o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el formato establecido por la entidad, el cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentra facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el IDRD de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego.

Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

6.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de **MÁXIMO DOS** (02) **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2016, y cumplir con mínimo una de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45111500	(E) Productos de uso final	45 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	1500 Atriles, sistemas de sonido y accesorios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45111700	(E) Productos de uso final	45 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	1700 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa N° 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en la siguiente viñeta:

Viñeta 1: Prestación de servicios y/o alquiler de sonido con operación de equipos de amplificación para eventos.

Atendiendo a que el proceso de selección por subasta inversa electrónica se realizará por grupos, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Si el proponente se presenta para un grupo, los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del grupo al cual se presentó, expresado en SMMLV certificados en el RUP

- Si se presenta para varios grupos los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al **100%** de la suma del presupuesto oficial de todos grupos a los cuales se presenta, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

En este sentido, cabe señalar que en el evento que el proponente se presente a más de un grupo podrá presentar:

1. Hasta dos certificaciones que sumadas den el valor total del presupuesto oficial de los grupos a los que se presente
   ó
2. Hasta dos certificaciones independientes y diferentes por cada grupo que sumadas correspondan al presupuesto oficial de todos los grupos en los que el proponente se presente.

6.3.1.1.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

6.3.1.1.2. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 2: Cuando las certificaciones, facturas o documento acrediten, actividades diferentes a las solicitadas, éstas deberán ser discriminadas con valores y características, con el fin que el Comité Evaluador pueda identificar y evaluar las actividades desarrolladas de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el IDRD, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El IDRD no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan en el portal del SECOP II, de la propuesta deben ser legibles y verificables.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la

entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este numeral se desarrolló en el anexo: **"MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS".** Por favor remitirse a este documento.

9. GARANTIAS

Este numeral se desarrolló en la "**FICHA TÉCNICA PARA CONSTRUIR EL ANÁLISIS DEL SECTOR".** Por favor remitirse a este documento.

10. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS ASOCIADOS AL TIEMPO (ANS)

El Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) consiste en un acuerdo fijado entre el IDRD y el proponente adjudicatario en el cual se estipulan los niveles del servicio y se establecen medidas preventivas y acciones de carácter pecuniario para el contratista, con el fin de procurar y promover la eficacia desde el inicio de ejecución del contrato resultante en su componente técnico, administrativo y jurídico específicamente. Lo anterior, con fundamentos en los principios constitucionales y legales en especial los de eficacia, economía, celeridad y transparencia y en atención al deber de las autoridades de propender por el estricto cumplimiento de los fines del Estado, en beneficio del interés general; por lo cual el contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos dentro del presente proceso y su cumplimiento será verificado por la entidad.

El incumplimiento de los niveles de servicio con el indicador de tiempo implicará una penalidad para el contratista, el cual se establecerá de la siguiente manera:

Nivel de servicio asociado al TIEMPO establecido en la obligación específica No. 8.5 de la Ficha Técnica	**Factor de penalización**
1 minuto a 29 minutos, después de la hora establecida en la obligación.	20% del valor de la factura del periodo en que se haya incumplido la obligación
De 30 minutos a 1 hora, después de la hora establecida en la obligación.	40% del valor de la factura del periodo en que se haya incumplido la obligación
De 1 hora y 1 minuto a 2 horas (plazo máximo de espera) después de la hora establecida en la obligación.	70% del valor de la factura del periodo en que se haya incumplido la obligación

Nota 1: Las penalidades de las ANS de las que trata este numeral se harán efectivas por única vez por cada evento asignado. El Supervisor del contrato debe aportar el informe indicando el tiempo de retraso en la prestación del servicio según este cuadro.

11. Multas y Clausula Penal Pecuniaria

Multas: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el IDRD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el IDRD deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Numero 579 de 2011, "*Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte*".

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice el IDRD en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

3. El IDRD podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, el IDRD podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. Cláusulas Excepcionales del artículo 14 y ss de la Ley 80 de 1993.

Declaratoria de Caducidad (artículo 18 de la ley 80 de 1993): Las partes acuerdan que presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el IDRD declarará su caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el contratista sancionado se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Parágrafo: Por disposición legal se declarará la caducidad del contrato, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en los casos establecidos en los artículos 25 de la Ley 40 de 1993 y 90 de la Ley 418 de 1997, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, además de las consecuencias legales previstas para el contratista en el ordenamiento jurídico para estos casos".

Igualmente son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Revisó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – Profesional Especializado Grado 11 / José Joaquín Sáenz Moreno – Profesional Especializado Grado 11 / Rolando Niño Palencia – Abogado Despacho STRD
Proyectó aspectos técnicos: Myller Julio Cesar Palacios – Contratista – Rendimiento
Arturo Vargas – Contratista – Recreación
John Leonardo Restrepo Quintero – Contratista STRD
Proyectó aspectos jurídicos: Maritza Milena García Aldana – Abogada Contratista STRD
Luis Eduardo Zapata Vásquez – Abogado Contratista STRD - TEC